



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

El TAE A-01-00020209-2/2025 caratulado “*D. G. C. C. S/ PROVISIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES DE WAF Y DE VISIBILIDAD DE APIS*”.

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SAGyP N° 433/25, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 2-0014-LPU25, para la contratación de la provisión de una solución WAF (Firewall de Aplicaciones Web Avanzado) y una solución de arquitectura virtual On Premise con soporte para el análisis de tráfico para la visibilidad de APIs, incluyendo los servicios de implementación, soporte técnico local y del fabricante, mantenimiento y garantía, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 14 de agosto de 2025 a las 11:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 14 de agosto de 2025 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 129550/25), dejándose constancia de la recepción de dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas KRUGG TECHNOLOGIES S.A. (CUIT N° 30-71241349-9), por la suma de dólares estadounidenses cinco millones cientos noventa mil ochocientos cincuenta (USD 5.190.850.-) , y TECH DATA ARGENTINA S.A.U. (CUIT N° 30-71023570-4), por la suma de dólares estadounidenses cinco millones doscientos noventa y un mil seiscientos veinte (USD 5.291.620.-), las cuales obran vinculadas como Adjuntos 129795/25, 129805/25, 129808/25 y 129820/25.

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas analizó las

ofertas recibidas y emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 155985/25) manifestó que“(…) *la oferta presentada por la firma Tech Data Argentina SAU debe ser considerada no admisible debido a que, más allá de otras omisiones potencialmente subsanables, NO ha presentado la garantía de oferta correspondiente.*” Y concluyó que “*corresponde preadjudicar a la firma Krugg Technologies SA la presente contratación por la suma de dólares estadounidenses cinco millones ciento noventa mil ochocientos cincuenta con 00/100 (US\$ 5.190.850,00), por resultar la oferta más conveniente*”.

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 156543/25), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7216 (v. Adjuntos 164402/25 y 156808/25) y se notificó el Dictamen en cuestión a las firmas oferentes tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 155998/25.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que así pues cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe emitido por el área técnica requirente y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0014-LPU25, y seguidamente, desestimar la oferta presentada por la firma TECH DATA ARGENTINA S.A.U. (CUIT N° 30-71023570-4), , por los motivos precedentemente expuestos.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá adjudicar la Licitación Pública N° 2-0014-LPU25 a la firma KRUGG TECHNOLOGIES S.A. (CUIT N° 30-71241349-9), por la suma de dólares estadounidenses cinco millones ciento noventa mil ochocientos (US\$ 5.190.850), todo ello según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la mentada Licitación Pública, y el Dictamen de Evaluación de Ofertas citado precedentemente.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14297/2025.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0014-LPU25, para la contratación de la provisión de una solución WAF (Firewall de Aplicaciones Web Avanzado) y una solución de arquitectura virtual On Premise con soporte para el análisis de tráfico para la visibilidad de APIs, incluyendo los servicios de implementación, soporte técnico local y del fabricante, mantenimiento y garantía, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudicase la Licitación Pública N° 2-0014-LPU25 a la firma KRUGG TECHNOLOGIES S.A. (CUIT N° 30-71241349-9), por la suma de dólares estadounidenses cinco millones ciento noventa mil ochocientos cincuenta (US\$ 5.190.850), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma TECH DATA ARGENTINA S.A.U. (30-71023570-4) para la Licitación Pública N° 2-0014-LPU25, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma adjudicataria, y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

